



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que para el cumplimiento de sus fines, el Municipio de Sabaneta debe celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
3. Que la actividad contractual del Municipio de Sabaneta, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..
4. Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.
5. Que mediante Decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 el Municipio de Sabaneta adopto el manual de contratación el cual señala y adopta los procedimientos internos, los funcionarios o contratistas responsables intervinientes, los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
6. Que mediante el artículo cuarto del Decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 se crea el Comité Asesor de Contratación, el cual estará conformado por el Alcalde y por dos funcionarios de nivel directivo o asesor que serán delegados por el Alcalde. Todos con derecho a voz y voto. Igualmente estará conformado por un profesional del derecho que hará las veces de Secretario, sin voz ni voto.



7. Que en merito de lo expuesto se hace necesario delegar los funcionarios integrantes del Comité Asesor de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la señora **DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°42.824.534, en calidad de Secretaria de Hacienda, como miembro permanente del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar al señor **HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.312.515, en calidad de Secretario General, como miembro permanente del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar al señor **SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.158.074, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica, como Secretario del Comité Asesor de Contratación.

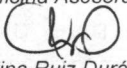
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los 30 días del mes de julio de 2018.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIÁN ALBERTO GRAJALES ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal (E)

Revisó: *Sebastián Gómez Lotero*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

  
Proyecto: *Catalina Ruiz Durán*  
Asesora Jurídica